



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009-2023-00345

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintitrés (23) mayo de dos mil veintitrés (2023)

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G. del P.

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva en favor del BANCO DE BOGOTA NIT 860002964-4 y en contra de los demandados AMEINSA INGENIERIA S.A.S Nit. No. 900940696-3. Y OSORIO YEPES JOSE LUIS identificado con la cédula de ciudadanía No. 85081487, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$88.888.391.00) moneda legal, por concepto de capital del pagare No.9009406963, vencido desde el día 25 de octubre del 2022.

1.2.- Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de octubre del 2022, hasta la presentación de la demanda y desde esa fecha hasta el pago total de la obligación contenida en el Pagare No. 9009406963.

- Se condene al demandado a pagar las costas y agencias en derecho que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P. los demandados disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2facd2ac86bb4ccc8b2f62a4d153a0617e12e962371b51dfbc27ed6cc39ee0**

Documento generado en 23/05/2023 03:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>